

RESOLUCIÓN No. 01648

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 5589 del 2011, Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado 2008ER31665 del 25 de julio de 2008, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, presentó solicitud de registro para el elemento publicitario tipo valla comercial con estructura tubular ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F - 38, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur - Norte. Solicitud que fue negada mediante la **Resolución 601 del 2 de febrero de 2009**.

Que, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 601 del 2 de febrero de 2009, la cual fue resuelta mediante la **Resolución 4186 del 7 de julio de 2009**, por medio de la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual, para el elemento ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F - 38, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur - Norte.

Que, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, mediante el radicado 2011ER102938 del 18 de agosto de 2011, presentó solicitud de prórroga del registro de publicidad exterior visual de la referencia.

Que, mediante **Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011**, esta secretaria concedió la prórroga solicitada por la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, bajo radicado 2011ER102938 del 18 de agosto de 2011, la cual fue notificada el 23 de diciembre de 2011 y ejecutoriada el 30 de diciembre del mismo año.

Página 1 de 6

Que, mediante radicado 2013ER176993 del 23 de diciembre de 2013, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2 presento solicitud de segunda prórroga para el referido elemento.

Que, mediante el radicado 2020ER116717 del 14 de julio de 2020, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT. 901391482 – 1, respecto del registro otorgado sobre el elemento publicitario tipo valla comercial con estructura tubular ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F - 38, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur – Norte.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 indica lo siguiente: “*cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C - 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.*

Que, previo a descender al caso sometido a consideración de esta Autoridad Ambiental, debe señalarse que la presente actuación, se resuelve con independencia de la solicitud de prórroga del Registro de Publicidad Exterior para el elemento tipo valla comercial con estructura tubular de la referencia, presentada por la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, mediante el radicado 2013ER176993 del 23 de diciembre de 2013, pues la misma requiere de una evaluación que difiere a la que en esta oportunidad pasará a estudiarse, y cuyos resultados serán verificados y acogidos mediante el correspondiente acto administrativo que determine su viabilidad; actuaciones que se adelantarán dentro del expediente **SDA-17-2009-72**

Así las cosas, se entrará a evaluar la solicitud de cesión allegada bajo el radicado 2020ER116717 del 14 de julio de 2020, de la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2 a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT. 901391482 – 1, respecto del registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la **Resolución 4186 del 7 de julio de 2009**, y prorrogado mediante la **Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011**, para el elemento ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F - 38, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur - Norte.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la **Resolución 4186 del 7 de julio de 2009**, y prorrogado mediante la **Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011**, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que, la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la **Resolución 4186 del 7 de julio de 2009**, prorrogado por la **Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011**, por tal razón la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT. 901391482 – 1, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Así mismo, la vigencia del registro de publicidad exterior visual elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 67 F - 38, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur - Norte, de conformidad con la última prórroga otorgada mediante la **Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011**, es de dos (2) años contados a partir

Página 3 de 6

de la ejecutoria del acto administrativo en comento, momento en el cual la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR SAS**, con Nit. 901.391.482-1, en caso que lo requiera deberá hacer solicitud de registro nuevo al tenor de los términos previstos en el Acuerdo 610 de 2015, de lo contrario deberá desmontar el elemento objeto de registro.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que, el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i) de su artículo 1, que son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: *“... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante **Resolución 4186 del 7 de julio de 2009**, y prorrogado mediante la

Página 4 de 6

Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011, a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT 901391482 – 1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante **Resolución 4186 del 7 de julio de 2009**, y prorrogado mediante la **Resolución 6853 del 23 de diciembre de 2011**, a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT 901391482 – 1, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 67 F - 38, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur - Norte, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR SAS**, con Nit. 901.391.482-1, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. OPE**, con NIT. 860.045.764-2, a través de su representante legal, en la Calle 100 No. 23 – 44 de la ciudad de Bogotá, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico blanca.abad@ope.com.co, o la que autorice el administrado, a su vez a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR SAS**, con Nit. 901.391.482-1 a través de su representante legal, en la Calle 100 No. 23 – 44 oficina 102 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico alvarolopez.abogado@gmail.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

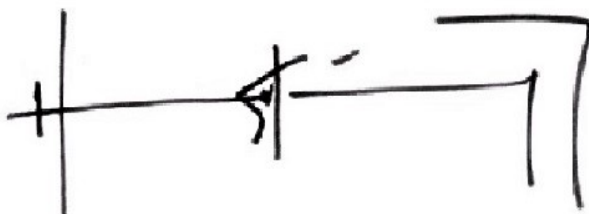
ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida

Página 5 de 6

Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de junio de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2009-72

Sector: SCAAV- Pev

Elaboró:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210541 DE 2021	FECHA EJECUCION:	27/01/2021
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	07/02/2021
--------------------	-----------------	----------	---------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/06/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------